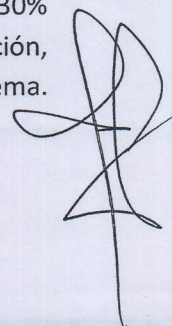


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con Identidad No. 0801-1968-04131 quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere la implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCEH- en concordancia con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como un instrumento informático que permita el trámite electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones específicas de importaciones y exportaciones. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de: 1. Visita de autoridades de las Capitanías de Puerto: Es el proceso de verificación de nuestra parte a las autoridades del cumplimiento de los buques que arriban a puerto de los requisitos especificados en las leyes nacionales y como las autoridades que intervienen durante este proceso como ser los funcionarios de: Sanidad, Aduanas, Migración, Capitanía (DGMM), OIRSA. 2. Durante la ejecución del proyecto se contará con la asistencia técnica de varios socios estratégicos, en apoyo a las diferentes componentes del proyecto, los cuales trabajarán en consonancia con su respectivo mandato institucional, como: la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Secretaria de Salud Pública, Instituto Nacional de Migración, Dirección General de la Marina Mercante en Honduras, Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, Organismo Internacional Regional de sanidad Agropecuaria entre otros. 3. Propuesta técnica para el desarrollo de la VUCEH que incluya el cronograma de actividades para cada una de las municipalidades. 4. Diagnóstico de la situación de cada capitanía de puerto incluidos los resultados de la encuesta de aceptación del proceso en formato físico y digital. 5. Manual de procedimientos administrativos y normativos para ser utilizados en el proceso de ventanilla única para cada una de las capitanía de puerto. 6. Propuesta e implementación del proceso de ventanilla única. 7. Plan de capacitación a autoridades y personal involucrado. 8. Informe de desarrollo de taller de capacitación para implementación de ventanilla única y atención a los usuarios de la VUCEH. 9. Plan de seguimiento y monitoreo. 10. Implementación y puesta en marcha de la plataforma tecnológica de la VUCEH. 11. Informe final del proceso en formato físico y digital. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán vigencia y validez de 90 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos así: 1. Un primer pago equivalente a un 30% contra entrega del plan de ejecución enmarcado en los objetivos de esta contratación, enumerando las actividades, cronograma y el proceso completo a desarrollar en el sistema.

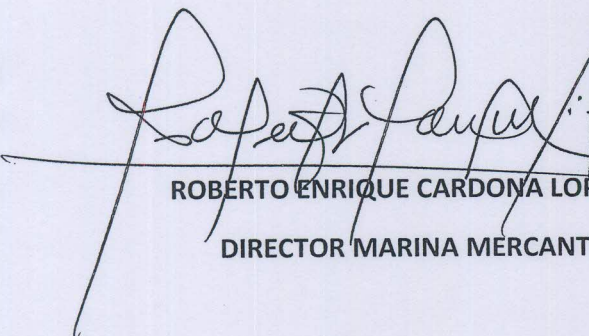


DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

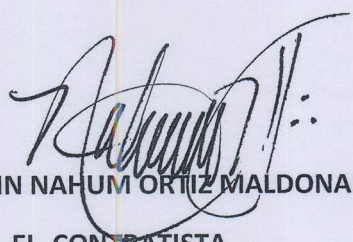
2. Un segundo pago equivalente al 40% como pago mediante informe de avance y firma de Convenio Interinstitucional entre las Entidades involucradas en la ventanilla única. 3. Un pago final equivalente al 30% contra la puesta en marcha del sistema de ventanilla única. A los pagos descritos anteriormente, se les hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado ó a través de transferencia bancaria a la cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. ; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para la **"LA DIRECCION"**.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA DIRECCION"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) Por voluntad expresa y unilateral de **"LA DIRECCION"** sin responsabilidad alguna de dicha acción. 14) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 15) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil quince.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE




ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO
EL CONTRATISTA

		506,000.00		
	30%	40%	30%	100%
	151,800.00	202,400.00	151,800.00	506,000.00
IMPTO /S RENTA	18,975.00	25,300.00	18,975.00	63,250.00
	132,825.00	177,100.00	132,825.00	442,750.00